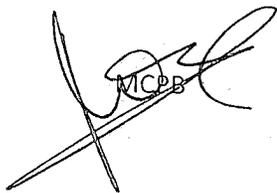


Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile


MCPB

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 395/2014

A : RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

DE : LESLIE CANNONI MANDUJANO
FISCAL INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

MAT. : Solicita revisión de programa de cumplimiento que indica

FECHA : 27 de noviembre de 2014

Con fecha 20 de noviembre de 2014, Antarfood S.A. presentó Programa de Cumplimiento en el marco del procedimiento sancionatorio iniciado en su contra, rol D-020-2014.

Mediante el presente memorándum se solicita a la División de Fiscalización que revise los aspectos técnicos de dicho programa, de forma previa a que esta División proceda a aprobar o rechazar el mencionado documento.

Se hace presente que algunas de las observaciones que formulará esta Fiscal Instructora en relación a dicho programa de cumplimiento son las siguientes:

1. En el Título III, Plan de acciones, metas y medidas que se adoptan para reducir o eliminar los efectos negativos generados por los incumplimientos, Objetivo Específico N° 1 del Programa de Cumplimiento, en la columna denominada "Medios de Verificación, Reporte Final", letra g), se menciona como parte integrante del Anexo 1 el Certificado Capacitación de bioseguridad a los trabajadores de las áreas de Calidad, Mantención y operadores Planta tratamiento RILes, el cual falta acompañar, en caso de ya haberse efectuado la capacitación.

Por el contrario, en caso de que ésta no se haya efectuado aún y se refiera a una actividad que se realizará en el futuro y no a una acción ya ejecutada, corresponde señalarlo así en la columna "Plazos de Ejecución" y "Supuestos" y, en la columna "Medios de Verificación", "Reporte Final" no presentarla como parte integrante de los documentos que se acompañan en el Anexo 1.

2. En el Título III, Plan de acciones, metas y medidas que se adoptan para reducir o eliminar los efectos negativos generados por los incumplimientos, Objetivo Específico N° 1 del Programa de Cumplimiento, en la columna denominada "Supuestos", eliminar lo referente a que "la Planta se encuentre en operación", ya que al tratarse de una Planta y no de un Centro de Cultivo ésta no tiene periodos de descanso.

3. En el Título IV, Plan de seguimiento de las medidas indicadas y cronograma, Objetivo Específico N° 1 del Programa de Cumplimiento, en relación al plazo de ejecución de la acción 6, se requiere de mayor



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

claridad ya que se propone de acuerdo al cronograma que dicha acción dure 3 meses y se reportará "cada 3 meses".

4. En relación con el numeral anterior, al ser la única acción del Programa de Cumplimiento que resta ejecutar, falta señalar con claridad la duración del Programa de Cumplimiento para determinar durante qué período se deberá fiscalizar.

Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Adjunto:

- Copia de Programa de cumplimiento presentado por Antarfood S.A., con fecha 20 de noviembre de 2014.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento